

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 22 de enero de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 244327. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 421

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL
“LEXCOOP” NIT. 900.295.270-2
lexcoopservicios@gmail.com

DEMANDADA: ELIZABETH CHACON BALCAZAR
(se desconoce)

APODERADA: LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA
lexcoopservicios@gmail.com

RADICACION: 2021-00044-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ELIZABETH CHACON BALCAZAR**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE a la parte demandada, señora **ELIZABETH CHACON BALCAZAR** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

- 1.1 Por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (17.500.0000)** por concepto del capital referido en el título valor letra de cambio número 2603
- 1.2 Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)** correspondiente a los **INTERESES DE PLAZO** liquidados al 2% sobre el capital desde el 25 de septiembre del 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020. Si la tasa anotada sobrepasa la máxima legal se ajustará a esta.
- 1.3 Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del 26 de septiembre de 2020, liquidados sobre el capital, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- 1.4 **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41a186dfd141f4a12c6ede99fe3949d2028836864be424c3f60f301c767ffc8**

Documento generado en 22/02/2021 03:07:00 PM